

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA Y LA ASOCIACIÓN
BALMASEDACTIVA/BALMASEDABIAN**

Balmaseda, a 23 de marzo de 2022


REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Aitor Larrinaga García, Alcalde del Ayuntamiento de Balmaseda, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Balmaseda, que tiene su domicilio en la plaza San Severino nº1, de Balmaseda, NIF P4810400D.

DE OTRA PARTE, Dña. Obdulia Alonso Flores, con D.N.I. nº 14.942.207G , en nombre y representación de la Asociación BalmasedActiva/BalmasedAbian, con CIF G95824355, y domicilio social en la calle Pío Bermejillo, 38 de Balmaseda, en su calidad de Presidente de la misma, con poder bastante para la firma del presente convenio.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica para otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN



1º. El Ayuntamiento de Balmaseda asumiendo lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi (Ley 2/2016 de 7 de abril) en la que, enumerando las competencias propias de los municipios, establece como propias las de: desarrollo local económico y social y políticas o planes locales de empleo ha incluido dentro de su Plan de Gestión 2017-2019 un objetivo estratégico encaminado a favorecer el desarrollo de actividades económicas y empleo y como acción para su consecución la elaboración anual de un plan de empleo.

2º. La Asociación BalmasedActiva/BalmasedAbian (Asociación de desempleados/as de Balmaseda) tiene como objetivos: Potenciar la inserción y reinserción social y laboral de las personas en situación de desempleo; Favorecer la interrelación de sus asociadas y asociados creando situaciones de encuentro que contribuyan al enriquecimiento personal y profesional; Potenciar que la asociación sea un semillero de ideas, iniciativas y

proyectos que deriven en la creación de puestos de trabajo contribuyendo al descenso de los niveles de desempleo en el municipio; Promover la igualdad de oportunidades, los valores medioambientales y ecológicos; Fomentar la economía social y solidaria; Y optimizar los recursos naturales y/o materiales de la Villa.

OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la concesión de la subvención que figura nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Balmaseda para el año 2022 cuyo beneficiario es Asociación Balmasedactiva, con CIF G95824355.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre salvo lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio salvo lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- El presente convenio.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. BENEFICIARIOS

Dado que la subvención tiene carácter nominativo por estar así previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Balmaseda para el año 2022 el beneficiario es Asociación Balmasedactiva, con CIF G95824355

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El objeto del presente Convenio es canalizar a favor de la Asociación BalmasedActiva/BalmasedAbian la subvención por importe de 15.000,00 euros concedida por el Ayuntamiento de Balmaseda, así como recoger las condiciones y compromisos entre las partes.



Tratándose de una asociación de personas desempleadas, se entiende por actividad subvencionable todas aquellas que tengan como objetivo el fomentar la integración socio laboral de personas en situación de vulnerabilidad, la colaboración con entidades y organismos para desarrollar actuaciones y proyectos que reviertan positivamente en el desarrollo socio económico del municipio, así como favorecer la sostenibilidad social, económica y medioambiental.

Todas las acciones objeto de subvención deberán ser realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No tienen la consideración de gastos subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los tributos, los gastos de adquisición de licencias informáticas, las inversiones y, en fin, gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido.

A modo de ejemplo se consideraran subvencionables: Gastos de estudio e investigación de mercados, gastos de selección, capacitación y adiestramiento de personal, gastos de puesta en marcha, tipo memorias y proyectos de ejecución, arrendamientos y cánones, reparaciones y conservación, servicios profesionales independientes, primas de seguros, publicidad, propaganda y relaciones públicas, suministros, otros servicios, gastos de personal, así como cualquier gasto que haya sido realizado con el fin de potenciar la inserción y reinserción social y laboral de las personas en situación de desempleo.

Sólo se admitirán aquellos gastos que hayan sido efectivamente realizados y pagados dentro del año 2022; y que se ajusten a la normativa vigente.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de esta subvención es el de Concesión Directa previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



QUINTA. CREDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad máxima a conceder durante el ejercicio 2022 al beneficiario es de 15.000 € que se financiarán con cargo a la partida 22 2 241 48103 del Presupuesto del ayuntamiento de Balmaseda para 2022.

SEXTA. PAGO

La cuantía de la subvención no podrá superar el importe del gasto realizado por el beneficiario en 2022.

La subvención concedida se abonará necesariamente mediante transferencia bancaria en el n° de cuenta a su nombre, facilitado por el beneficiario.

No podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El 100% del pago se realizará anticipadamente tras la firma del presente convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL BENEFICIARIO

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- d. Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- f. Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de



cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

g. Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

h. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases.

j. Adoptar las medidas de difusión necesarias reguladas en estas bases.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Además de las señaladas en el art.36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, serán causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, defectuosa o parcial.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



g. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementando en un 25%, salvo que la LPGE establezca otro diferente.

El reintegro se realizará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo según lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

NOVENA. ELABORACIÓN DE INFORMES Y JUSTIFICACIÓN

La Asociación BalmasedActiva/BalmasedAbian estará obligada a justificar el destino de los fondos percibidos a la finalidad que motivó la concesión de las ayudas. La justificación deberá ser realizada mediante medios electrónicos, y consistirá en:

a) Memoria de actuación justificativa y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con descripción detallada de cada una de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de ellos.

Como justificación del gasto realizado deben aportarse originales de las facturas acreditativas del gasto realizado, acreditando documentalmente además haber realizado el pago efectivo de las mismas. No obstante, las facturas podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.



- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado a la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Se exigirá la declaración responsable de la presidenta de la asociación de que los datos incluidos en la justificación son veraces.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto.

A la justificación deberá acompañarse necesariamente un original de los anuncios realizados que acredite el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos finaliza el 15 de enero del año 2023 y tendrá carácter improrrogable.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubiese presentado se iniciará Procedimiento de Reintegro atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Asimismo, la Asociación BalmasedActiva/BalmasedAbian deberá presentar cualquier tipo de información complementaria que se considere de interés por parte del Ayuntamiento de Balmaseda.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD

La subvención otorgada es compatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Asociación BalmasedActiva/BalmasedAbian deberá informar al Ayuntamiento de Balmaseda de las ayudas que por los mismos hechos



hayan obtenido o puedan obtener de otros Organismos con el fin de comprobar que la subvención concedida, tenida en cuenta aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere en ningún caso el coste de la actividad a desarrollar.

UNDÉCIMA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

La Asociación BalmasedActiva/BalmasedAbian estará obligada a adoptar las medidas de difusión oportunas que pongan de manifiesto que el Ayuntamiento de Balmaseda colabora en la financiación de las actividades realizadas.

En concreto deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de Balmaseda en todas las publicaciones, carteles o folletos anunciadores de las actividades.

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada aportando copia de estas medidas publicitarias.

DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, en tanto se desarrollen las acciones recogidas en el mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, las partes firman por triplicado el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE BALMASEDA,**

**POR LA ASOCIACIÓN
BALMASEDACTIVA/BALMASEDABIAN**

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA



Firmado digitalmente por 30600653G AITOR IGNACIO LARRINAGA (R: P4810400D)
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES,
ou=AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA - BALMASEDAKO UDALA, 2.5.4.97=VATES-P4810400D, ou=Ordutza
Ziurtagia - Certificado de representante,
cn=30600653G AITOR IGNACIO LARRINAGA (R: P4810400D), givenName=AITOR IGNACIO,
sn=LARRINAGA GARCIA, serialNumber=30600653G
Fecha: 2022.03.23 13:06:55 +01'00'



Fdo.: Aitor Larrinaga García

Fdo.: Obdulia Alonso Flores